



Acuerdo No. CSJRIA24-0085
3 de mayo de 2024

“Por el cual se ordena la redistribución de unos procesos con ocasión de la creación de un (1) juzgado Penal del circuito Especializado en Extinción de Dominio en Pereira mediante el Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 y se amplía la competencia del Centro de Servicios Administrativos del sistema Acusatorio Penal de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 (17-08-2016) modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 (26-04-2023) y el Acuerdo PCSJA23-12124, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 02 de mayo de 2024, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y,

Considerando que:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”*, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente juzgado Penal del circuito Especializado en Extinción de Dominio en Pereira:

ACUERDO	DESPACHO CREADO	CARGOS CREADOS	N°.
ACUERDO PCSJA23-12124 DE DICIEMBRE 19 DE 2023 Pag 28	Creación Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado en extinción de dominio	Juez	1
		Secretario	1
		Oficial Mayor o Sustanciador	1
		Auxiliar Judicial Grado 02	1
		Asistente Judicial Grado 06	1

2. El artículo 45 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 establece que la provisión de los cargos creados se hará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, expida el certificado de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.
3. El artículo 16 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del del 19 de diciembre de 2023 Trasladó el Juzgado 3 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, como Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales
4. Con el traslado del despacho referido en el ítem anterior, quedó disponible una unidad locativa en el Palacio de Justicia de Pereira y habilitadas todas las instalaciones y equipamientos técnicos, tecnológicos y mobiliario apto para el funcionamiento de un despacho judicial, por lo que el Dr. Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, en su calidad de director Seccional, expidió el certificado de viabilidad de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento del juzgado segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Pereira.
5. Los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 definieron las reglas y metodología que se debe tener en cuenta para garantizar el equilibrio de las cargas, el reparto de procesos equitativo, la entrega de procesos digitalizados, la forma de reportar la estadística de los procesos redistribuidos, la conversión de títulos, entre otros aspectos encaminados a evitar reprocesos.
6. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado creado, garantizando el equilibrio de cargas

laborales entre los despachos judiciales existentes y el creado, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, que define las reglas para la redistribución de procesos, en lo pertinente.

7. Se solicitó al Juzgado Primero Penal del Circuito especializado en extinción de Dominio de Pereira que elaborará una relación actualizada de los asuntos a cargo de dicho Despacho.
8. El Juzgado requerido aportó la relación de los asuntos a su cargo, expresando que bajo el conocimiento del Despacho solo puede haber procesos - Sentencias y Autos de control de legalidad, que de estos últimos no hay ninguno en trámite, por lo que presenta una relación de 119 procesos ordenados del más antiguo al más nuevo, documento que hace parte integral de este acto administrativo.
9. Con el objeto de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los dos juzgados Penales del Circuito de Extinción de dominio de Pereira, se establece que solo existe una manera de mantener el equilibrio de cargas y es la división en dos del inventario, para que ambos se beneficien con la redistribución de procesos de manera proporcional con los inventarios finales reportados con corte a la fecha, porque retrotrayéndonos a septiembre 30 de 2023 no sería posible garantizar el equilibrio de inventarios.
10. En aplicación del artículo 33 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023, la redistribución de procesos se hará del más reciente al más antiguo, garantizando así el equilibrio de las cargas laborales, entre el despacho judicial existente y el Juzgado recientemente creado, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, por lo que se procederá conforme al ítem anterior y el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio trasladará al segundo 58 procesos en trámite para sentencia, como se relacionan en el anexo 2 que hace parte integral de este Acuerdo.
11. En cuanto al reparto ordinario de asuntos y al existir dos despachos de la misma categoría, naturaleza y especialidad se hace necesario garantizar el reparto equitativo y aleatorio de los asuntos a su conocimiento, y al no existir Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados, se hace necesario asignarle la labor de reparto ordinario al Centro de servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal de Pereira CSA del SPA-, mientras se crea el referido Centro de Servicios.
12. En ese orden de ideas es necesario ampliar la cobertura en la prestación de sus funciones al Centro de servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal de Pereira CSA del SPA-, **para que atienda las solicitudes** que presente la Fiscalía General de la Nación o la entidad a quien le asignen la competencia, actividad que será exclusiva y ningún otro Despacho o dependencia podrá abrogársela, ni la Fiscalía podrá enviarlas directamente a los Juzgados, so pena de incurrir en manipulación del reparto.
13. Las inquietudes o dificultades serán atendidas por el ingeniero de sistemas del consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. Remisión de expedientes digitalizados. Disponer la entrega de cincuenta y ocho (58) procesos del Juzgado Primero Penal del Circuito especializado en extinción de Dominio de Pereira con destino al Juzgado segundo Penal del Circuito especializado en extinción de Dominio de Pereira creado mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19 de diciembre

de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según relación adjunta contenida en Anexo 2.

En aplicación del artículo 33 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023, la redistribución de procesos se efectúa DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGUO, garantizando así el equilibrio de las cargas laborales entre ambos juzgados.

Parágrafo 1. En cumplimiento del artículo 36 del Acuerdo superior No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1)** Fecha de radicación; **2)** Despacho de origen; **3)** Clase de proceso; **4)** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; **5)** Identificación de las partes; **6)** Número de cuadernos y de folios y, **7)** etapa procesal en la que se encuentra el proceso

El inventario será enviado por el despacho remitente al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio -CSA del SPA- y al despacho destinatario, esto es, al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira.

Parágrafo 2. Plazo. La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, y el Juez Segundo Penal del Circuito especializado en extinción de Dominio de Pereira, verificará que los procesos recibidos estén en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reparto ordinario de procesos y otros asuntos a los jueces penales del Circuito especializado en extinción de Dominio de Pereira. Una vez posesionado el juez Segundo Penal del Circuito especializado en extinción de Dominio de Pereira, el reparto de nuevos procesos se hará a través del aplicativo SARJ por parte del Centro de servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal de Pereira -CSA del SPA-, y de manera aleatoria entre los Juzgados de la Especialidad.

ARTÍCULO TERCERO. Ampliar la cobertura en el ejercicio de las funciones al CSA del SPA. A partir de la fecha de entrar en vigor este Acuerdo, se amplía la cobertura del Centro de servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal de Pereira -CSA del SPA-, en el entendido que asumirá la recepción de las solicitudes que presente la Fiscalía General de la Nación o la entidad a quien le asignen la competencia, a efecto de realizar el reparto aleatorio entre los juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito especializados en extinción de Dominio de Pereira. Esta actividad será exclusiva y ningún otro Despacho o dependencia podrá abrogarse esa competencia, ni la Fiscalía podrá enviarlas directamente a los Juzgados, so pena de incurrir en manipulación del reparto.

Parágrafo 1. El Centro de servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal de Pereira -CSA del SPA- queda facultado para realizar todas las acciones administrativas a que haya lugar para crear los grupos de reparto, los procedimientos y protocolos respectivos para el correcto funcionamiento del sistema de reparto de que trata este Acuerdo.

Parágrafo 2: de acuerdo con la información recibida se generan dos grupos de reparto: **Sentencias (procesos) y Control de legalidad.**

ARTÍCULO CUARTO. Exclusión en el conocimiento de Tutelas y habeas corpus. Con fundamento en la ley 1708 de 2014 art. 20, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, *"... CELERIDAD Y EFICIENCIA. Toda actuación se surtirá pronta y cumplidamente sin dilaciones injustificadas. Los términos procesales son perentorios y de estricto cumplimiento. Para ello, los fiscales, jueces y magistrados que conocen de los procesos de extinción de dominio se*

dedicarán en forma exclusiva a ellos y no conocerán de otro tipo de asuntos.”; (subraya fuera de texto), razón por la que estos juzgados están exentos de conocer de acciones de tutela y habeas corpus, por lo que se dispone el ajuste de los turnos en días no hábiles de Habeas Corpus y se ordena a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira que procesa a efectuar la suspensión definitiva en lo que tiene que ver con el reparto de Habeas Corpus en horario Hábil y Acciones de Tutela.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicación a las partes. Para garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Digitalización e indexación de expedientes. Actualmente los expedientes se encuentran digitalizados por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito especializado en Extinción de Dominio de Pereira, y pasarán digitalmente la Juzgado Segundo, no obstante, los expedientes en físico se mantendrán bajo la custodia del Juzgado Primero Penal del Circuito especializado en Extinción de Dominio de Pereira, por un término máximo de tres (3) meses, y corresponderá al Juez Segundo Penal del Circuito especializado en Extinción de Dominio de Pereira gestionar ante el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, la consecución de un espacio apto para el almacenamiento y custodia de estos expedientes.

Parágrafo 1. Los funcionarios de los juzgados penales del circuito especializado en extinción de dominio de Pereira, deben coordinar con el jefe del Área de Asistencia Tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para que sean incluidos en la indexación de expedientes en el contrato que se suscribirá en el segundo semestre del presente año.

Parágrafo 2. Los procesos que ingresen a reparto serán recibidos de manera preferentemente digital, sin que este requisito se convierta en un obstáculo para la prestación del servicio de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará el código al nuevo juzgado.

ARTÍCULO OCTAVO. Registro aplicativo justicia XXI. Los Jueces de ambos Despachos, verificarán que los expedientes cuenten con el debido registro de la información en el aplicativo Justicia XXI ambiente web, hasta donde la reserva que impregna estos asuntos lo permita, y ambos serán responsables de que se informe a las partes intervinientes sobre el traslado del expediente y la asunción del conocimiento por parte del otro.

ARTÍCULO NOVENO. Registro SIERJU. El registro por *salidas o egresos* de los procesos por parte del juzgado Primero Penal del Circuito especializado en extinción de dominio de Pereira debe reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y, así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

ARTÍCULO DECIMO. Publicidad. Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de los juzgados penales del circuito especializados en extinción de dominio de Pereira, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Áreas de Asistencia Tecnológica y Reparto, a la Jueza Coordinadora y al Profesional universitario Coordinador del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda, a la Procuraduría General de la Nación - Regional Risaralda, Defensoría

del Pueblo Regional Risaralda, al Colegio de Abogados de Risaralda y publíquese en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y del CSA del SPA en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisó: JOA



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: BEAV
Proyecto: BEAV
Revisó: JOA